



Bruselas, 23.11.2017
SWD(2017) 382 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Reglamento (UE) .../... de la Comisión

por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico

{C(2017) 7774 final} - {SWD(2017) 383 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto del Reglamento de la Comisión por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico

A. Necesidad de actuar

¿Por qué motivo? ¿Cuál es el problema que se afronta?

Los mecanismos de balance no son únicamente una cuestión técnica que garantiza la estabilidad del sistema, sino que tienen repercusiones comerciales y a su vez implicaciones para la competencia. Cuando los GRT intervienen para equilibrar la demanda y la oferta, suelen encontrarse con una insuficiente competencia en los servicios de balance porque hay pocos suministradores disponibles para garantizar dicho balance. La falta de competencia se debe a la forma en que se determinan los precios de la energía de balance y a la insuficiente utilización de la capacidad transfronteriza de transporte (es decir, mercados de balance fragmentados por países). Hasta la fecha existen grandes disparidades en los precios de la energía de balance en Europa y faltan normas eficientes que permitan un uso eficiente de la capacidad transfronteriza de transporte. Los métodos actuales utilizados para activar la energía de balance no están explotando todo el potencial de la red y dejan sin utilizar capacidades disponibles. Los actuales precios de la energía de balance no siempre reflejan la escasez ni recompensan la flexibilidad.

¿Qué espera alcanzar esta iniciativa?

La producción creciente de energía a partir de fuentes renovables, en particular eólica, y otros cambios necesarios para lograr una economía hipocarbónica exigen que el sistema de la electricidad sea capaz de integrar fuentes de producción más volátiles y más repartidas. El acto de ejecución propuesto pretende **propiciar un equilibrio entre la oferta y la demanda de electricidad con el coste más bajo posible** para los clientes, a fin de completar la integración del mercado interior de la electricidad.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

Las medidas propuestas abordarán el uso ineficiente de la red de transporte de electricidad europea e intentarán mejorar la coordinación, la armonización y la transparencia de los mercados de balance, **aprovechando al máximo el uso de la capacidad transfronteriza de transporte disponible** para fines de balance e incrementando, al mismo tiempo, la seguridad del sistema y la integración de los mercados de la electricidad para **fomentar la competencia**. Por otra parte, se logrará un nivel mínimo de armonización para completar la integración del mercado interior de la electricidad, dejando a los GRT y a las autoridades reguladoras nacionales la implementación de sus normas.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué motivo?

El funcionamiento de los mercados de balance podría mejorarse abordando las razones de la falta de competencia para los servicios de balance, en particular:

- armonizando la metodología de la fijación de precios para la energía de balance; y
- utilizando la capacidad transfronteriza de transporte para el intercambio de energía de balance.

A tal efecto, se consideran las siguientes opciones estratégicas:

- **Hipótesis de base: no es necesaria la actuación de la UE**
- **Opción 1: armonización de la metodología de fijación de los precios de la energía de balance**
 - **Opción 1.A:** metodología «*pay-as-cleared*» (precios marginales de balance)
 - **Opción 1.B:** metodología «*pay-as-bid*» (precios de oferta)
- **Opción 2: utilización de la capacidad transfronteriza de transporte para el intercambio de la energía de balance**
 - **Opción 2.A:** *solamente* intercambios transfronterizos
 - **Opción 2.B:** intercambios transfronterizos y nacionales
 - **Opción 2.C (descartada):** entidades de control reguladas a escala regional que desempeñen las funciones de operadores de balance supranacionales

La evaluación puso de manifiesto que la opción 1.A es una condición imprescindible para la operacionalización de cualquiera de las subopciones de la opción 2 y que por lo tanto la opción 1.A y las subopciones de 2 son complementarias. Aunque cabe prever que la opción 2.C sea la más ventajosa, actualmente no hay base jurídica en el Tercer Paquete de la Energía para apoyarla y en consecuencia se ha decidido descartar dicha opción.

La evaluación mostró que la **opción 2.B en combinación con la opción 1.A** es la elección más adecuada para

lograr los objetivos de la propuesta. Dicha preferencia asume una metodología *pay-as-cleared* (precio marginal de balance) para la energía de balance, una normalización de los productos de balance y la creación de plataformas de balance a escala europea para facilitar la coordinación de los procesos de la operación entre los gestores de las redes de transporte. Dicha coordinación sigue dependiendo del concepto de responsabilidades locales dentro de las zonas de balance individuales, que consisten en una o varias zonas de control pero no necesariamente abarcan más de un Estado miembro. Así pues, este enfoque es compatible con los principios de seguridad de la operación vigentes.

¿Quién apoya cada opción?

La mayoría de los interesados son partidarios de la aplicación de una metodología *pay-as-cleared* junto con un reglamento vinculante sobre los intercambios transfronterizos y nacionales para la energía de balance. En marzo de 2016, el Foro de Florencia hizo hincapié en la importancia de los mercados de balance para el logro de un mercado interior de la energía bien integrado y eficiente y animó a la Comisión para que no se demorase en aportar el Reglamento por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico a los Estados miembros.

C. Impacto de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

La opción 2.B en combinación con la opción 1.A puede aportar **importantes beneficios** gracias al uso más eficiente de la infraestructura europea de transporte de electricidad, dando lugar a una mayor liquidez y una mayor competencia. Las medidas propuestas contribuirán a canalizar las inversiones en generación hacia los lugares en que sean más eficientes y reducirán la necesidad de invertir en la extensión de la red o en capacidades de reserva para las energías intermitentes.

En la opción 2.B, los GRT no solo están autorizados a liquidar sus desequilibrios, sino también a intercambiar productos estándar de balance. El intercambio de productos estándar de balance tiene como resultado una utilización más rentable de los recursos: las unidades más caras de entre las disponibles se utilizan para la regulación decreciente mientras que las más baratas se usan para la regulación creciente. El efecto combinado de compensación de desbalances e intercambio transfronterizo de energía de balance da lugar a economías de cerca de 479 millones de euros al año, si se compara con la hipótesis de base. Solamente la opción 2.C es capaz de aportar casi la totalidad de estos beneficios; la opción 2.A no lo lograría.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

Los costes totales de la opción 2.B en combinación con la opción 1.A están asociados con dos aspectos clave. El primer conjunto de costes está asociado con el desarrollo de un controlador técnico conjunto y un proceso y un sistema de liquidación para la compensación de desbalances. El segundo conjunto de costes se refiere a la creación de plataformas de balance a escala europea, e incluye disposiciones para el proceso de liquidación y el algoritmo, alojamiento, mantenimiento y apoyo. Los costes de la opción 2.B oscilan entre **76,1 y 96,4 millones de euros** de costes de desarrollo y entre **1,8 y 4,6 millones de euros** de costes de funcionamiento anuales adicionales. Es posible que haya algunos costes adicionales para los interesados debido a la modificación de algunos procedimientos de balance en el nuevo sistema, pero también habrá economías, ya que existirán más productos y servicios armonizados a nivel europeo.

¿Cuáles son las repercusiones en las pymes y la competitividad?

El Reglamento facilitará la participación de las fuentes de energía renovables y la respuesta de la demanda en los mercados de balance. Se espera que impulse la futura competitividad de los suministradores de tecnología de la UE, como los sectores de la ingeniería eléctrica y la electrónica, integrados en su mayor parte por pymes.

¿Se producirán efectos significativos sobre los presupuestos nacionales y las administraciones?

La finalidad del Reglamento será mejorar la coordinación entre los GRT, creando normas más transparentes y armonizadas. Se prevé de esta forma reducir costes y simplificar la participación en el mercado de balance.

¿Se producirán otros efectos significativos?

No se esperan otros efectos significativos.

Proporcionalidad

La opción 2.B en combinación con la opción 1.A logra un equilibrio entre la mejora de la competitividad global, la eficiencia y la fiabilidad de los mercados de la electricidad, que permitirá la transición hacia una producción hipocarbónica de la electricidad, al tiempo que se fomentará la cooperación europea y se dejará margen para la implementación a las autoridades nacionales.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

El Reglamento contiene disposiciones específicas para el seguimiento del éxito obtenido por las medidas propuestas. A partir de dicho seguimiento y teniendo en cuenta la futura evolución de los mercados de la electricidad y la creación de plataformas de balance a escala europea, la Comisión podrá decidir modificar el Reglamento propuesto en un futuro. El Reglamento (CE) n.º 714/2009 otorga a los interesados un derecho explícito de proposición de enmiendas.